

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de julio de 2025.  
Oficio número: LXVI/ILS/035/2025.  
Asunto: Dictamen.

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado **ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 34, 38, 38 Bis, 39, 64, 68, 69, 73 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno el Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instancias competentes, procure la instalación de techados en las canchas deportivas del parque primavera, con la finalidad de mejorar las condiciones de estos espacios públicos, para su óptimo aprovechamiento, garantizando a que la población oaxaqueña pueda desarrollar actividades deportivas y recreativas en entornos adecuados, seguros y protegidos de las inclemencias climáticas.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**RE A I R I D O**  
24 JUL 2025  
16:07 hrs  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**RE A I R I D O**  
24 JUL 2025  
Dirección de Apoyo Legislativo



Expediente número: 10.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES, PROCURE LA INSTALACIÓN DE TECHADOS EN LAS CANCHAS DEPORTIVAS DEL PARQUE PRIMAVERA, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE ESTOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA SU ÓPTIMO APROVECHAMIENTO, GARANTIZANDO A QUE LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA PUEDA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN ENTORNOS ADECUADOS, SEGUROS Y PROTEGIDOS DE LAS INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS.

### HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39, 42 fracción XIX y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

### ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, las ciudadanas diputadas secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones; la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones de Gobierno del Estado de Oaxaca para que en el ámbito de sus atribuciones en coordinación con las instancias competentes, procure la instalación de techados en las canchas deportivas del Parque primavera y del Bosque el Tequio, con la finalidad de mejorar las condiciones de estos espacios públicos garantizando su óptimo aprovechamiento y asegurando que la población oaxaqueña pueda desarrollar actividades deportivas y recreativas en entornos adecuados, seguros y protegidos de las inclemencias climáticas. Presentada por la diputada Dulce



Alejandra García Morlán, integrante del partido Movimiento Ciudadano. Documental registrado con el expediente número 10 en el índice de la Comisión Permanente Dictaminadora, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer del asunto descrito en el capítulo de antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39 y 42 fracción XIX, 47, 51 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que la diputada proponente en la parte conducente de su iniciativa menciona:

"...El acceso a espacios públicos adecuados para la práctica del deporte y la recreación es un derecho fundamental que impacta directamente en la calidad de vida de la población. En Oaxaca, estos espacios no solo cumplen una función recreativa, sino que también fomentan la salud, la integración social y el desarrollo físico de quienes los utilizan. En especial, canchas y áreas deportivas al aire libre representan un punto de encuentro para comunidades enteras, promoviendo el ejercicio, el esparcimiento y la convivencia entre personas de todas las edades. Sin embargo, para que estos lugares cumplan verdaderamente con su propósito, es necesario que cuenten con condiciones adecuadas que permitan su uso continuo y seguro.

Uno de los principales retos que enfrentan quienes hacen uso de estas instalaciones es la exposición prolongada a las condiciones climáticas adversas. En Oaxaca, las altas temperaturas y la radiación solar intensa son factores que pueden limitar la práctica del deporte y la recreación al aire libre, especialmente en ciertos horarios del día. La falta de infraestructura que brinde sombra o protección adecuada provoca que muchas personas, especialmente niñas, niños, jóvenes y adultos mayores, reduzcan su tiempo de actividad

física o incluso eviten acudir a estos espacios, afectando así su derecho a ejercitarse en un ambiente seguro y saludable.

El Parque Primavera y el bosque "El Tequio" son dos de los lugares más importantes para la práctica del deporte y el esparcimiento en la ciudad. No obstante, la falta de infraestructura que mitigue los efectos del clima puede generar limitaciones en su uso, afectando a quienes acuden a estos espacios con la intención de ejercitarse y convivir en un ambiente sano.

La importancia de estos espacios va más allá del simple hecho de contar con canchas o áreas recreativas; su adecuado mantenimiento y equipamiento son factores clave para garantizar que realmente cumplan con su función social. Sin medidas que protejan a la ciudadanía de los efectos del calor extremo y la exposición prolongada a los rayos del sol, el acceso a la actividad física se ve restringido, lo que impacta negativamente en la promoción de hábitos saludables y en la dinamización de la vida comunitaria. Es en este contexto que se vuelve necesario analizar las condiciones en las que operan estos espacios y las oportunidades de mejora que permitirían garantizar su aprovechamiento óptimo en beneficio de la sociedad.

#### I.- LA IMPORTANCIA DE INFRAESTRUCTURA ADECUADA EN LOS PARQUES Y ESPACIOS DEPORTIVOS.

Ante la necesidad de garantizar que los espacios deportivos sean accesibles y funcionales en todo momento, resulta indispensable contar con la infraestructura adecuada para proteger a quienes los utilizan. Uno de los principales elementos que contribuyen a mejorar la calidad de estos espacios es la instalación de techados en las canchas, lo que no solo permite su uso continuo, sino que también crea condiciones más seguras y cómodas para la práctica del deporte.

Los techados en espacios deportivos cumplen una función esencial al reducir la exposición directa a los rayos solares y disminuir la temperatura en el área de juego. En zonas donde las temperaturas pueden ser extremas, esta medida contribuye a prevenir problemas de salud derivados del calor, como la deshidratación o el agotamiento por insolación. Además, permite que más personas puedan hacer uso de las instalaciones sin que el clima sea un factor que limite su acceso, favoreciendo así la integración de la comunidad en actividades deportivas y recreativas.

En lugares como el Parque Primavera y el bosque "El Tequio", donde la afluencia de ciudadanas y ciudadanos es constante y la actividad deportiva es parte del día a día, la falta de una estructura que proporcione sombra representa una barrera para su aprovechamiento pleno. La implementación de techados en estas áreas no solo

optimizaría su funcionalidad, sino que también incentivaría la asistencia y el desarrollo de programas deportivos y eventos comunitarios en horarios más flexibles.

Además de los beneficios para la salud y la comodidad de las y los usuarios, la instalación de techados también tiene un impacto positivo en el mantenimiento de las canchas y espacios deportivos. La exposición constante a los elementos climáticos puede acelerar el desgaste del suelo y otras estructuras, lo que genera costos adicionales de reparación y mantenimiento. Un techado adecuado prolongaría la vida útil de estos espacios, asegurando que sigan siendo funcionales y accesibles para futuras generaciones.

Garantizar condiciones óptimas para la práctica del deporte es una medida que trasciende lo meramente estructural; se trata de una inversión en la calidad de vida de la población y en el fortalecimiento del tejido social. En este sentido, es fundamental reconocer la importancia de adaptar y mejorar los espacios públicos para que respondan a las necesidades reales de la comunidad y promuevan el bienestar colectivo.

## II.- MARCO LEGAL INTERNACIONAL.

### 1.- Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte.<sup>1</sup>

*Artículo 5. Pura la educación física y el deporte son indispensables instalaciones y materiales adecuados.*

*5.1. Deben preverse e instalarse el equipo y los materiales apropiados en cantidad suficiente para facilitar una participación intensiva y en toda seguridad en los programas escolares y extraescolares de educación física y deporte.*

*5.2. Los gobiernos, los poderes públicos, las escuelas y los organismos privados competentes deben aunar sus esfuerzos a todos los niveles y concertarse para planificar el establecimiento y la utilización óptima de las instalaciones, el equipo y los materiales destinados a la educación física y el deporte.*

*5.3. En los planes de urbanismo y de ordenación rural se han de incluir las necesidades a largo plazo en materia de instalaciones, equipo y material para la educación física y el deporte, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece el medio natural.*

### 2.- Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte  
[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409_spa)

<sup>2</sup> Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.  
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

- Establece el derecho de los niños al descanso, esparcimiento, juego y participación en actividades recreativas y culturales.

### III.- MARCO NORMATIVO FEDERAL.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
  - *Artículo 4º: Toda persona tiene derecho a la cultura física y al deporte. El Estado es responsable de su promoción, fomento y estímulo conforme a la legislación correspondiente.*
2. Ley General de Cultura Física y Deporte
  - *Artículo 7: Las autoridades en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) deben garantizar el derecho de la población a la cultura física y al deporte.*
3. Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte
  - Regula la aplicación de la Ley General y establece lineamientos específicos para su cumplimiento.
4. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

#### Artículo 4.

*VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;*

### IV.- MARCO NORMATIVO ESTATAL (OAXACA).

1. Constitución Política del Estado de Oaxaca
  - *Artículo 12: Reconoce el derecho a la cultura física y al deporte, asegurando la igualdad de género y la no discriminación en su práctica.*
  - *El Estado y los municipios deben fomentar, organizar y promover el deporte en sus diversas modalidades.*
  - *Se debe garantizar el acceso a la recreación y al deporte, priorizando a menores, personas mayores y con discapacidad.*
2. Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca

- *Artículo 3: Establece la obligación de las autoridades estatales y municipales de garantizar el ejercicio del derecho al deporte y la cultura física.*
- *Artículo 125: Obliga a prever espacios para la práctica deportiva en planes de desarrollo urbano, asegurando que no sean modificados sin causa justificada y que, en su caso, se reemplacen con áreas equivalentes. También contempla la gestión del acceso público a espacios deportivos privados de interés colectivo.*

### 3. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca

*ARTÍCULO 4 BIS.- La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial, deben conducirse con apego a los siguientes principios de política pública:*

*VII. Protección y progresividad del Espacio público: crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad de los ciudadanos, considerando las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos, los que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;*

*ARTÍCULO 34. Deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, considerando la evolución de la ciudad, así como la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad.*

*ARTÍCULO 88.*

*IV. La previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos seguros y de calidad, y espacio edificable;*

### 4. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

*I. Formular las políticas públicas del sector de las infraestructuras y ejecutar por sí o por conducto de terceros la obra pública y servicios relacionados con:*

*a) Infraestructura social:*

*Entendiéndose por ésta, las edificaciones e instalaciones para ofrecer servicios de salud, educación, patrimonio edificado, vivienda e infraestructura urbana.*

*b) Infraestructura básica:*

Entendiéndose por ésta, el desarrollo de obras e instalaciones para agua, así como promover actividades para el cuidado, mejoramiento y restauración del medio ambiente, comunicaciones, transportes y energías; y

c) *Infraestructura productiva:*

Entendiéndose por ésta, las edificaciones e instalaciones en materia agrícola, ganadera, forestal, pesca, turismo, comercio e industria.

II. Aplicar las disposiciones técnicas y normativas en materia de infraestructura en lo general, y en lo particular en materia de obra pública, construcción, fraccionamiento, ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

III. Procurar que en la generación de infraestructura social, básica y productiva se fomente la cohesión social, se propicie el equilibrio regional y la competitividad económica, articulando y ordenando el territorio para lograr la igualdad de oportunidades mediante la consolidación de una infraestructura integral, sustentable y compensatoria;

IV. Impulsar criterios de sustentabilidad en la construcción de infraestructura social, básica y productiva, así como la conservación y mejoramiento del medio ambiente en coordinación con las instancias competentes;

V. Coordinar en el ámbito de su competencia la planeación integral de las infraestructuras con visión de largo plazo, fomentando la participación ciudadana a través de órganos consultivos

VI. Promover la creación de reserva territorial y suelo para el establecimiento de las infraestructuras.

VII. Promover, vigilar y operar de manera permanente en el sector de las infraestructuras la innovación como política para la competitividad, la mejora continua y la eficiencia para que los servicios que proporciona tengan la calidad que requieren los oaxaqueños.

VIII. Promover y asegurar que la construcción de infraestructura coadyuve a la competitividad del Estado y sus regiones.

IX. Crear un banco de proyectos ejecutivos de obras, que permitan una planeación y ejecución eficiente con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

X. Formular proyectos ejecutivos de obras que permitan una planeación y ejecución eficiente con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

XI. Integrar un registro de los contratistas que deseen ejecutar obra pública en cualquiera de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que cubran los requisitos de capacidad técnica, competencia, experiencia y solvencia económica;

XII. Presidir el Comité Estatal de Licitación de Obra Pública y emitir las políticas, bases y lineamientos para su funcionamiento;

XIII. Participar en la gestión, suscripción y ejecución de los convenios en materia de infraestructuras con los gobiernos federal, estatales y municipales, así como con el sector privado y social para el cumplimiento de sus funciones y de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

XIV. Coordinar las condiciones que permitan la inversión privada en las infraestructuras a través de las diversas modalidades de asociaciones público-privadas;

XV. Coordinar la elaboración y ejecución de programas y acciones en materia de infraestructura para la movilidad y el transporte en el Estado.

XVI. Coordinar la integración y actualización del inventario de las infraestructuras del Estado.

XVII. Formular, regular, vigilar y ejecutar el Plan Estatal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y de las Infraestructuras en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales competentes.

XVIII. Reglamentar las normas técnicas y operativas para el tránsito de vehículos en las poblaciones, carreteras y caminos de jurisdicción estatal;

XIX. Formular, coordinar y ejecutar obras de abastecimiento de agua potable, de servicios de drenaje y alcantarillado, las relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano y las obras y servicios que le sean asignadas;

XX. Proponer y ejecutar el programa anual de obra pública del Estado, en coordinación con las Entidades del sector.

XXI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia a la regularización de la Tenencia de la tierra urbana; y

XXII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

*Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se considera obra pública, los trabajos que realiza el Estado o los Ayuntamientos o a su nombre, sobre un inmueble determinado, con un propósito de interés general y se destine al uso público, a un servicio público o a cualquier finalidad de beneficio general.*

*Quedan comprendidas:*

*I.- La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación, reconstrucción, demolición y modificación de los inmuebles que por su naturaleza o por disposición de la ley, estén destinados a un servicio público estatal o de los municipios, y los de uso común; así como las obras de pequeña irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, caminos, carreteras, puentes, desmontes y nivelación de tierras;*

V.- CONTEXTO NACIONAL Y ESTATAL.

El deporte es una herramienta fundamental para el bienestar físico y emocional de la sociedad. Su impacto va más allá del ejercicio individual, pues fortalece la cohesión social, fomenta valores como la disciplina y el trabajo en equipo, y contribuye a la formación de hábitos saludables. Sin embargo, para que su práctica sea efectiva y accesible, es imprescindible que se realice en espacios adecuados, donde las condiciones permitan su desarrollo de manera segura y continua.

Las instalaciones deportivas bien equipadas no solo facilitan la actividad física, sino que también la hacen más inclusiva. Cuando un espacio cuenta con infraestructura adecuada, como techados, iluminación y superficies en buen estado, se eliminan muchas de las barreras que dificultan el acceso al deporte, especialmente para sectores vulnerables como niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad. De esta manera, un entorno bien acondicionado se convierte en un punto de encuentro donde la comunidad puede ejercitarse, convivir y fortalecer lazos sociales sin riesgos ni limitaciones.

En contextos urbanos y semiurbanos, como Oaxaca, los espacios deportivos cumplen una función esencial para la salud pública. Las enfermedades relacionadas con el sedentarismo, como la obesidad, la diabetes y los padecimientos cardiovasculares, han ido en aumento, y la falta de infraestructura adecuada puede ser un factor que desincentive la actividad física. Contar con áreas seguras y protegidas del clima extremo permite que más personas se animen a participar en actividades deportivas, reduciendo así los índices de inactividad y sus consecuencias a largo plazo.

Con base en la información publicada por la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Gobierno del Estado de Oaxaca, el pronóstico meteorológico del día 4 de abril de 2025 advierte condiciones de cielo mayormente despejado y temperaturas elevadas en gran parte del territorio oaxaqueño.

Se prevén temperaturas máximas que podrían superar los 35°C en regiones como:

- Cuenca del Papaloapan
- Istmo de Tehuantepec
- Costa
- Cañada
- Valles Centrales

Estas condiciones climáticas implican una alta exposición a la radiación solar, lo cual representa un riesgo importante para la salud, principalmente por golpes de calor, insolación y deshidratación.

Protección Civil exhorta a la población a evitar la exposición directa al sol entre las 11:00 y 16:00 horas, mantenerse bien hidratados, usar ropa ligera y de colores claros, así como protegerse con sombreros, gorras o sombrillas y utilizar bloqueador solar.

Este pronóstico subraya la importancia de contar con infraestructura adecuada en los espacios públicos, como techados en las canchas deportivas, para reducir riesgos en la práctica del deporte al aire libre y proteger la salud de la ciudadanía.

Por otra parte, el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 36.8 % de las mujeres y 46 % de los hombres realizaron ejercicio en su tiempo libre. Las mujeres registraron un ligero aumento de 2.8 puntos porcentuales más que en 2023, mientras que la participación de los hombres se mantuvo estable en comparación con el año anterior.<sup>3</sup>

Al analizar la actividad física según el nivel de suficiencia, 64.2 % de la población activa de 18 años y más hizo deporte o ejercicio físico en un nivel suficiente para obtener beneficios en la salud; 32.1 % lo hizo en un nivel insuficiente y 3.7 % no realizó práctica físico-deportiva en la semana de referencia.

El nivel de suficiencia considera los días de la semana que se realiza el ejercicio, el tiempo dedicado y la intensidad.

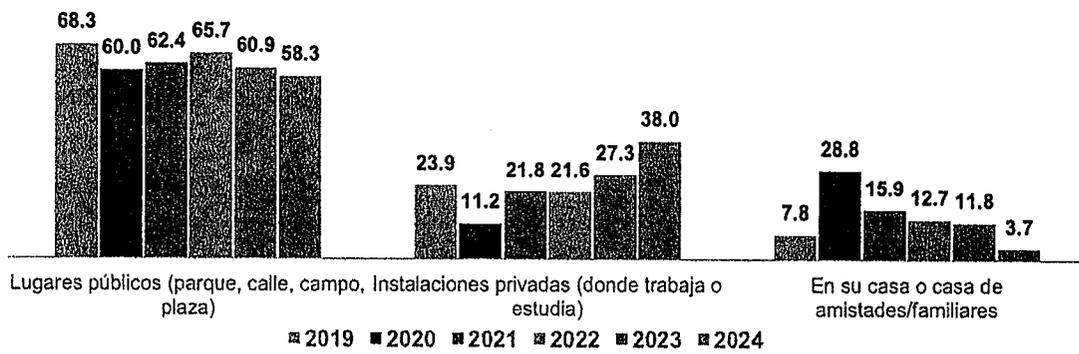
<sup>3</sup> MOPRADEF 2025.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/mopradef/mopradef2024\\_RR.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/mopradef/mopradef2024_RR.pdf)

Otras características de la actividad físico-deportiva.

De las personas activas físicamente, 58.3 % realizó su actividad en lugares públicos (parque, calle, campo, plaza); 38 %, en instalaciones privadas (donde trabaja o estudia) y 3.7 %, en su casa o en la de amistades o familiares. Estos datos demuestran que el acceso a lugares adecuados para la actividad física es determinante en los hábitos de ejercicio de la población y, por lo tanto, en su salud y calidad de vida.

**Población de 18 años y más activa físicamente, según el lugar de práctica**  
serie 2019 a 2024  
(distribución porcentual)



Nota: La opción «Instalaciones privadas (donde trabaja o estudia)» incluye las respuestas para la clasificación «Otro».  
Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), 2019 a 2024.

Los espacios públicos desempeñan un rol esencial en el fomento de la actividad física y el bienestar de la comunidad. Al ser de acceso libre, eliminan las limitaciones económicas que pueden implicar los centros deportivos privados, permitiendo que cualquier persona, sin importar su situación financiera, pueda ejercitarse. Asimismo, estos espacios favorecen la inclusión, ya que brindan la oportunidad a personas de todas las edades y contextos sociales de mantenerse activas y mejorar su salud de manera equitativa.

El hecho de que más de la mitad de las personas activas elijan estos espacios sugiere que cuando existen infraestructuras adecuadas y seguras, la población está dispuesta a utilizarlas.

La calidad y condiciones de estos espacios influyen directamente en la frecuencia y seguridad con la que la ciudadanía puede hacer uso de ellos. Contar con infraestructura adecuada, como techados en las canchas, no solo protege a las personas de las inclemencias del clima, sino que también garantiza que el deporte pueda practicarse de manera continua y sin riesgos para la salud.

En lugares donde las temperaturas son elevadas y la exposición prolongada al sol puede representar un peligro, la falta de sombra en las áreas deportivas puede desincentivar su uso, afectando negativamente la promoción de un estilo de vida saludable. Espacios bien acondicionados, con techado y mantenimiento adecuado, permiten que más personas, independientemente de su edad o condición física, se sientan motivadas a ejercitarse y aprovechar los beneficios del deporte.

En otro orden de ideas, Oaxaca ocupa el segundo lugar nacional en obesidad y el primero en obesidad infantil. Entre 2013 y 2022, las muertes por enfermedades crónicas aumentaron en un 140%, mientras que la tasa de mortalidad por enfermedad renal crónica alcanzó 521 muertes por cada 100,000 habitantes en 2022.<sup>4</sup>

Según el estudio "Enfermedades crónicas y consumo de productos ultraprocesados en personas adultas oaxaqueñas", los municipios con mayor población indígena han registrado un aumento del 200% en muertes por diabetes. En 2023, Oaxaca reportó 14,841 nuevos casos de obesidad y 12,450 de diabetes, con 44,000 personas en riesgo de desarrollar enfermedades mortales debido a estos padecimientos.<sup>5</sup>

#### VI. OBJETIVO.

El acceso a espacios deportivos adecuados es un derecho que incide directamente en la calidad de vida de la población. Como se ha expuesto, la infraestructura con la que cuentan estos lugares determina en gran medida su funcionalidad, seguridad y aprovechamiento por parte de la ciudadanía. En el caso del Parque Primavera y el bosque "El Tequio", su importancia como centros de actividad física y convivencia social es innegable; sin embargo, las condiciones actuales limitan su uso debido a la exposición prolongada a las altas temperaturas y a la radiación solar.

Por ello, resulta prioritario atender esta necesidad mediante la instalación de techados en sus canchas, lo que garantizaría que más personas puedan hacer uso de estos espacios de manera continua y segura. La implementación de esta infraestructura no solo protegería la salud de los deportistas y asistentes, evitando golpes de calor, insolaciones o deshidratación, sino que también incentivaría una mayor participación en actividades físicas, promoviendo un estilo de vida activo y saludable.

<sup>5</sup> El consumo de ultraprocesados agrava las muertes por enfermedades crónicas en Oaxaca, principalmente entre los más vulnerables.  
[https://alianzasalud.org.mx/2024/10/el-consumo-de-ultraprocesados-agrava-las-muertes-por-enfermedades-cronicas-en-oaxaca-principalmente-entre-los-mas-vulnerables/#:~:text=Oaxaca%20ocupa%20el%20segundo%20lugar%20en%20obesidad%20a%20nivel%20nacional,transmisibles%20\(ECNT\)%20en%20adultos.](https://alianzasalud.org.mx/2024/10/el-consumo-de-ultraprocesados-agrava-las-muertes-por-enfermedades-cronicas-en-oaxaca-principalmente-entre-los-mas-vulnerables/#:~:text=Oaxaca%20ocupa%20el%20segundo%20lugar%20en%20obesidad%20a%20nivel%20nacional,transmisibles%20(ECNT)%20en%20adultos.)

Además, al contar con mejores condiciones, estos espacios podrían ser aprovechados para una mayor diversidad de actividades deportivas, recreativas y comunitarias, fortaleciendo así la integración social y el tejido comunitario. Un parque o un área de recreación bien equipada no solo es un beneficio individual para quienes lo utilizan, sino un punto de encuentro que favorece la convivencia y la construcción de entornos más saludables y dinámicos.

Por lo tanto, el presente exhorto tiene como objetivo solicitar a la Secretaría de Infraestructuras del Estado de Oaxaca que, en el ámbito de sus atribuciones, considere la instalación de techados en las canchas del Parque Primavera y del bosque "El Tequio". Esta medida contribuiría significativamente a la mejora de las condiciones de estos espacios, asegurando su accesibilidad y funcionalidad a largo plazo.

Invertir en infraestructura deportiva no solo es una acción en favor del deporte, sino también una estrategia para el bienestar social y la salud pública. La implementación de techados en estos espacios garantizaría que la comunidad oaxaqueña cuente con instalaciones seguras, cómodas y adecuadas para la actividad física, promoviendo así un derecho fundamental y fomentando el desarrollo integral de la población; ..."

**CUARTO.-** Que las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora coinciden con la diputada promovente en que el deporte es una herramienta fundamental para el bienestar físico y emocional de la sociedad, puesto que fortalece la cohesión social, fomenta valores como la disciplina y el trabajo en equipo, contribuyendo a la formación de hábitos saludables, que impacta directamente en la calidad de vida de la población.

**QUINTO.-** Que los espacios deportivos públicos no solo cumplen una función recreativa, sino que también fomentan la salud coadyuvando en el control de la obesidad, la diabetes y los padecimientos cardiovasculares, así como a la integración social y el desarrollo físico de quienes los utilizan, es por ello que se deben garantizar que sean accesibles y funcionales en todo momento, por lo tanto, es indispensable contar con la infraestructura adecuada para proteger a los usuarios, ya que la calidad y condiciones de estos espacios influyen directamente en la frecuencia y seguridad con la que la ciudadanía puede hacer uso de ellos, entonces contar con infraestructura adecuada, como las canchas techadas no solo protege a las personas de las inclemencias del clima, sino que también garantiza que el deporte pueda practicarse de manera continua y sin riesgos para la salud.



**SEXTO.-** Que las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora coinciden con la diputada promovente en el sentido de que uno de los principales retos que enfrentan quienes hacen uso de las instalaciones deportivas públicas, es la exposición prolongada a las condiciones climáticas adversas. En Oaxaca, las altas temperaturas y la radiación solar intensa son factores que pueden limitar la práctica del deporte y la recreación al aire libre, especialmente en ciertos horarios del día. La falta de infraestructura que brinde sombra o protección adecuada provoca que muchas personas, especialmente niñas, niños, jóvenes y adultos mayores, reduzcan su tiempo de actividad física o incluso eviten acudir a estos espacios, afectando así su derecho a ejercitarse en un ambiente seguro y saludable.

En consecuencia, el acceso a espacios deportivos adecuados es un derecho que incide directamente en la calidad de vida de la población, por ello, resulta necesario contar con canchas techadas en la medida de que los presupuestos vayan alcanzando.

En el caso del Parque Primavera, su importancia como centros de actividad física y convivencia social es innegable; sin embargo, las condiciones actuales limitan su uso debido a la exposición prolongada a las altas temperaturas y a la radiación solar.

En ese sentido coincidimos en que la implementación del techado de las canchas deportivas ubicadas en el parque primavera, no solo protegería la salud de los deportistas y asistentes, evitando golpes de calor, insolaciones o deshidratación, sino que también incentivaría una mayor participación en actividades físicas, promoviendo un estilo de vida activo y saludable. Además, al contar con mejores condiciones, estos espacios podrían ser aprovechados para una mayor diversidad de actividades deportivas, recreativas y comunitarias, fortaleciendo así la integración social y el tejido comunitario. Un parque o un área de recreación bien equipada no solo es un beneficio individual para quienes lo utilizan, sino un punto de encuentro que favorece la convivencia y la construcción de entornos más saludables y dinámicos, lo que indudablemente garantizaría que más personas puedan hacer uso de estos espacios de manera continua y segura.

**SÉPTIMO.-** Que el Parque Primavera es uno de los lugares más importantes para la práctica del deporte y el esparcimiento en la ciudad de Oaxaca y áreas conurbadas. No obstante, la falta de infraestructura que mitigue los efectos del clima puede generar limitaciones en su uso, afectando a quienes acuden a estos espacios con la intención de ejercitarse y convivir en un ambiente sano.

La importancia de estos espacios va más allá del simple hecho de contar con canchas o áreas recreativas; su adecuado mantenimiento y equipamiento son factores clave para garantizar que realmente cumplan con su función social. Sin medidas que protejan a la ciudadanía de los efectos del calor extremo y la exposición prolongada a los rayos del sol, el acceso a la actividad física se ve restringido, lo que impacta negativamente en la promoción de hábitos saludables y en la dinamización de la vida comunitaria. En consecuencia, el techado de estas dos infraestructuras permitirá garantizar su aprovechamiento óptimo en beneficio de la sociedad.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones, formula el siguiente,

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte a la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instancias competentes, procure la instalación de techados en las canchas deportivas del parque primavera, con la finalidad de mejorar las condiciones de estos espacios públicos para su óptimo aprovechamiento, garantizando a que la población oaxaqueña pueda desarrollar actividades deportivas y recreativas en entornos adecuados, seguros y protegidos de las inclemencias climáticas.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

**ACUERDO:**

**Único.-** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instancias competentes, procure la instalación de techados en las canchas deportivas del

parque primavera, con la finalidad de mejorar las condiciones de estos espacios públicos, para su óptimo aprovechamiento, garantizando a que la población oaxaqueña pueda desarrollar actividades deportivas y recreativas en entornos adecuados, seguros y protegidos de las inclemencias climáticas.

**TRANSITORIOS:**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Segundo.-** Hágase del conocimiento de esta determinación al Titular de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a tres de julio de dos mil veinticinco.

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES:**

DIP. ISRAEL LOPEZ SÁNCHEZ.  
PRESIDENTE.

DIP. IVÁN OSIEL QUIROZ MARTÍNEZ.  
INTEGRANTE

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ.  
INTEGRANTE

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA  
ROMERO.  
INTEGRANTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN.  
INTEGRANTE